



Secretario del Ayuntamiento de la Capital, visada por el Alcalde, en la que se dice que los Concejales electos Alcaraz, Rammevo y Salazar, justificaron por medio de certificaciones facultativas hallarse físicamente imposibilitados para concurrir a la sesion inaugural del presente, estaban suspendidos desde el mes de Junio y por tanto que no se debió hacer mencion de ellos en el acta. = Con R.O. de quince de este mes se ha remitido de nuevo al Consejo el expediente, y la seccion debe ante todo manifestar que asumiendo del deseo de no dilatar la resolucion de un asunto que era urgente por su naturaleza y por las circunstancias excepcionales que en el mes de Julio atravesaba la Ciudad de Murcia, en vez de proponer a N. E. antes de formular dictamen que se esclarecieran los puntos que aparecian dudosos o no explicados, los conignó con la reparacion debida, expuso lo que en su concepto, debia hacerse en cada caso, segun el resultado de los antecedentes, que creyó se pedirian por telegrama, y conforme lo dijo en la conclusion de su informe de 28 de Julio, partió del supuesto de que el expediente no se resolveria sin aclarar previamente los particulares que indicaba. = N. E. sin duda estimó que no se debia aplazar la resolucion por que urgia castigar la reparable conducta observada por las personas que tan mal correspondian a la confianza con que sus convecinos les habian honrado, y se dictó la R.O. de 8 de Agosto.